SITUACION ACTUAL CON LA FINANCIADORA GALENO

Conforme lo establecido en el Art. 6 del Código de Ética de la Federación Argentinas de Sociedades de Otorrinolaringología (*) y habiendo tomado conocimiento de los aranceles de la Financiadora GALENO y las numerosas quejas de los Colegas prestadores de la misma, la FASO se ve en la obligación de comunicar que los aranceles de dicha entidad no permiten a los médicos alcanzar a cubrir el ICP (Índice de Costo Prestacional), el cual reviste Carácter Alimentario.

En relación al ICP publicado continuamente y el cual define el piso de las prestaciones, por debajo del cual las mismas no permiten cubrir el carácter alimentario, informamos que GALENO no cumple con aquella condición toda vez que en sus planes cubre los siguientes porcentajes:

- ❖ El plan Blanco alcanza a cubrir un 52% del ICP (-48%)
- ❖ El plan Azul alcanza a cubrir un 53% del ICP (-47%)
- ❖ El plan Plata alcanza a cubrir un 62% del ICP (-38%)
- ❖ El plan Oro alcanza a cubrir un 64% del ICP (-36%)

Demostrada la diferencia entre los aranceles que ofrece aquella financiadora y los que permiten cubrir el carácter alimentario de las prestaciones y brindar una seguridad en la atención a los pacientes es superior al 20 %, es mandatorio SOLICITAR A LOS MEDICOS OTORRINOLARINGÓLOGOS que deben preservarse la atención de Urgencias y Emergencias solamente.

Esta conducta se toma debido a que aranceles tan pobres pueden ocasionar distorsiones en las prestaciones con sus lógicas consecuencias. Se invita a los colegas a comunicar a los responsables de las Instituciones donde se desempeñan y de la Empresa GALENO, que sólo atenderán las urgencias y emergencias, pudiendo rechazar únicamente la actividad programada en consultorio y otras actividades de la Especialidad.

(*) Art. 6.- ASPECTOS GREMIALES DE LA VIDA MEDICA: El Tribunal de Ética debe además pronunciarse sobre los problemas éticos que se susciten en los aspectos gremiales de la vida médica, dónde la Ética debe ser vista como "un acto del accionar en salud" entre colegas y desde los colegas hacia la comunidad. El Comité Ejecutivo de acuerdo con la Sociedad correspondiente podrá intervenir cuando el colectivo Médico no logrará resolver sus problemas, entre ellos el estar sometidos a aranceles por debajo de los Éticos mínimos señalados por la F.A.S.O. o a cualquier otra circunstancia que resulte en detrimento del accionar Profesional que perjudique directa o indirectamente a los pacientes. En caso de Provincias que no hayan conformado una Sociedad, la FASO podrá actuar de oficio sin mediación de Sociedad alguna. Los remedios que aplique el Comité Ejecutivo o el Tribunal de Ética si éste fuera convocado, serán siempre en beneficio de los pacientes y el adecuado Ejercicio Profesional. Se entiende por adecuado Ejercicio Profesional el que además de lo académico respete el Índice de Costo Prestacional (ICP) producto del valor polinómico que publique la FASO y que es el resultante de la cantidad de prestaciones mensuales posibles por profesional y sus valorizaciones según el Nomenclador de prestaciones Éticas mínimas.